



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0210-2024-DGA-UNP

Piura, 09 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N°000163-5501-24-2, remitido por la servidora administrativa **Mayuli Machado Morales**, adscrita a la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, solicitando reconocimiento de tiempo y servicio y pago por su 5to QUINQUENIO; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con documento de fecha 05 de abril de 2024, la servidora Mayuli Machado Morales, adscrita a la Dirección de Bienestar Universitario, solicita el reconocimiento de 25 años de servicios en la Institución, así como el pago de la bonificación que por ley le corresponde;

Que, a través del Informe N.º 088-2024-AE-URH-UNP de fecha 12 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, que vista la solicitud de la servidora administrativa Mayuli Machado Morales, para el reconocimiento de tiempo de servicios informa lo siguiente: La recurrente ingresó al servicio de la Universidad Nacional de Piura desde el 01 de abril de 1999 como contratada confiríendosele nombramiento el 02 de setiembre de 2004 la Resolución N° 1616-R-04 el 02/09/2004. Se encuentra adscrita a la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura. Efectuando el cómputo general de su tiempo de servicio conforme se puede apreciar en las constancias de haberes que obran en el archivo de esta oficina central viene laborando como a continuación se detalla:

TIEMPO DE SERVICIO	AÑOS	MESES	DÍAS
Como contratada 01.04.99 al 01.09.04	05	05	00
Como Nombrada 02.09.04 al 12.04.24	19	07	10
	25	00	10

En consecuencia, debe otorgársele el 25% de su haber básico que percibe a partir del 01.04.2024 por cuanto a partir de esa fecha cumplió 25 años de servicios prestados al estado por lo que en uso de sus atribuciones declara PROCEDENTE lo solicitado y deriva el presente documento para que se sirva ordenar a quien corresponda emitir la respectiva resolución;

Que, con Informe N.º 089-2024-AE-URH-UNP de fecha 12 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que vista la solicitud que presenta la servidora administrativa Mayuli Machado Morales, gestionando el pago de la bonificación por su quinto quinquenio, al respecto informa:

BONIFICACIÓN POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO (TESORO PÚBLICO)

MUC	812.00	X	2	=	1,624.00
BET	280.00	X	2	=	560.00
					2,184.00

Son: Dos mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 0618-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 18 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indican que en atención a lo solicitado por la servidora Mayuli Machado Morales, en base a la normativa vigente y a los documentos adjuntos, emite la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** para la asignación por cumplir su quinto quinquenio de servicios prestados al Estado del recurrente, como sigue:

Concordante con el Art. 4, numeral 3 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF

Sección Funcional: 0008 Gestión del Programa

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Certificado: 0023

Periodo	Del 01/04/99 al 01/09/04 -02/09/04 al 12/04/24
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	RESOLUCIÓN N° 1616-R-2004
APELLIDOS Y NOMBRES	Mayuli Machado Morales
TIEMPO DE SERVICIOS	25 AÑOS, 00 MESES Y 10 DÍAS
GENÉRICA DE GASTO	2.1.4.1.1.4
MONTO	S/ 2,184.00

Que, el Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo 54°: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0210-2024-DGA-UNP

Piura, 09 de mayo de 2024

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019 EF – Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, establece su dispositivo legal lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 los siguientes

4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios. Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios

Que, asimismo, tenemos que a manera de jurisprudencia, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR a través de su Gerencia de Políticas de Gestión, emite el Informe Técnico N° 001475-2020-SERVIR-GPGSC a de fecha 29/SET/2020, respecto al otorgamiento de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, emitiendo las siguiente CONCLUSIONES:

3.1 El tiempo de servicios acumulado por formación profesional serían considerados para efectos del cómputo de los beneficios del Decreto Legislativo N° 276, tales como las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros

3.2 Las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado, y se perciben por única vez en cada caso

3.3 Las asignaciones por tiempo de servicios debe ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios

3.4 En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, las consultas referidas a los ingresos del personal del Sector Público deben ser formuladas a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N.º 453-2024-OCAJ-UNP, de fecha 22 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; manifiesta que en virtud de lo establecido en el marco legal detallado en autos y a los alcances de las disposiciones legales contenidas en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; además de los informes emitidos tanto por el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0588-2024-UP-OPYPTO-UNP y los Informes emitidos por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N.º 080-2024-AE-URH-UNP e Informe N.º 089-2024-AE-URH-UNP; opina que deviene en **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora adscrita a la Dirección De Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Mayuli Machado Morales, concerniente al requerimiento por años de servicios al Estado – quinto quinquenio / veinticinco (25) años de servicios; por un monto ascendente a S/ 2,184.00 (Dos mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 soles); ello en mérito a que lo solicitado se ajusta a las disposiciones legales señalado en el cuerpo legal detallado en autos. Por tal motivo, considera se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora Administrativa y adscrita a la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Mayuli Machado Morales, concerniente al requerimiento por años de servicios al Estado -cumplir veinticinco (25) años de servicios; por un monto ascendente a **S/ 2,184.00 (dos mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 soles)**; ello en mérito a que lo solicitado se ajusta a las disposiciones legales señalado en el cuerpo legal detallado en la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de la planilla correspondiente, otorgue a la servidora Administrativa y adscrita a la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, **Sra. MAYULI MACHADO MORALES**, el monto equivalente a **S/ 2,184.00 (dos mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 soles)**, por única vez, por haber cumplido veinticinco (25) años del servicio al Estado a partir del 02 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
M.Sc. FATIMA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

RECEIVED
DIRECTOR
URH (4)
UT
UC
OCAJ
INT
OPYPTO
ARCHIVO